

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

ORDINARIO 2020-050

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el proceso Ordinario Laboral instaurado por **NERIS ISABEL GARCIA CAMAÑO** contra la **COLPENSIONES Y OTRO radicado** bajo el No. 11001-31-05-010-2020-00050-00, informándole que las demandadas aportaron escrito de contestación. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. diez (10) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia constancia del mensaje de datos remitido por la parte demandante a la dirección electrónica de la demandada PROTECCIÓN S.A. pero no se aportó acuse de recibo de los mismos, como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*, condiciones que no se encuentran acreditadas en el expediente. (folio 1 del archivo 13)

No obstante, lo anterior, como quiera obra poder y contestaciones por parte de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Por consiguiente y en razón al poder otorgado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, se reconocer personería adjetiva a la Dra. OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ, identificada con cedula e ciudadanía No 52.532.696 y tarjeta profesional No. 228.020 del C.S.J., en calidad de apoderada judicial conforme escritura pública No 1185 de 2018 visible a folios 83 a 93 del archivo 15 el expediente digital.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Frente a la demandada **COLPENSIONES** obra en expediente digital copia del mensaje de datos remitido el 29 de abril de 2021 (archivo 11) y también acuse de recibo del mismo, del día 3 de mayo de 2021 (archivo 12), presentando contestación dentro del término.

De conformidad con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** al Dr. **JUAN PABLO MELO ZAPATA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.30.551.950 y tarjeta profesional No. 268.106 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra en la contestación de la demanda archivo 14.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA CONCENTRADA** para la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE Conciliación, decisión DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y DE FIJACIÓN DE LITIGO y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA** el día TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00) A.M.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi-fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Yaps

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12cd82918be46b38f03c0d2921766fed1a69eafe7efd3ae7ec8ad2c3f27a7856**

Documento generado en 10/08/2022 07:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>